



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2004/1/1471

Montevideo, 17 de febrero de 2005.-

RESOLUCIÓN 058 ACTA 004

VISTO: La deuda que mantiene la empresa Servicios Integrales de Vigilancia SRL por la suma de \$ 37.376 (pesos uruguayos treinta y siete mil trescientos setenta y seis con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: I) Que la misma corresponde a la utilización de frecuencias del período agosto 2000 a noviembre 2004.

II) Que por expediente 2004/1/1471 se revocó la autorización oportunamente otorgada, liberándose la frecuencia por resolución N° 587/DFR/2004.

CONSIDERANDO: Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Intímese a la empresa Servicios Integrales de Vigilancia SRL para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 37.376 (pesos uruguayos treinta y siete mil trescientos setenta y seis con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

2.- Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.

3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.